

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora Juez que el día 3 de agosto del 2021, a la hora de las 5:00 p.m., venció el término con el cual contaba la parte interesada para subsanar la demanda. No lo hizo. Sírvase Proveer.

06 agosto de 2021
NATALIA ARCO HURTADO
OFICIAL MAYOR

Auto : Nro.
Proceso : sucesión intestada
Radicado : Nro. 2021-00164-00

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Seis 6 de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no subsanó las falencias avistadas en el auto admisorio del 26 de julio del 2021, se procede dar aplicación al artículo 90 del C.G.P, en el sentido de rechazar la demanda por no subsanar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de SUCESION INTESTADA del causante ENRIQUE O LUIS ENRIQUE CARVAJAL ARANA que propone el señor ARIEL CARVAJAL VALLEJO, a través de apoderado judicial.

SEGUNDO: Se ordena la devolución de los anexos a los interesados sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme esta providencia se ordena el archivo definitivo.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
Juez





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 09-08-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA